

#### **¿Cómo pueden los sistemas electrónicos mejorar la contratación pública?**

La contratación pública electrónica consiste en realizar los procedimientos por vía electrónica: desde el anuncio (notificación electrónica), pasando por la publicación *online* de toda la documentación (acceso electrónico a los documentos de la licitación) hasta la presentación de ofertas por los licitadores a los compradores públicos (poderes adjudicadores)

La contratación electrónica puede simplificar sustancialmente el proceso de adjudicación de contratos públicos, además de generar menos residuos y redundar en mejores resultados (precios más bajos y mejor calidad) al propiciar una mayor competencia en el mercado único.

Los compradores públicos que ya la utilizan suelen hablar de ahorros de entre el 5% y el 20%. Dadas las dimensiones del mercado de la contratación pública en la UE, cada ahorro del 5 % podría reportar unos 100.000 millones de euros al erario público.

#### **La contratación pública electrónica pasará gradualmente a ser obligatoria en la UE**

Dadas las ventajas que ofrece, las nuevas directivas hacen **gradualmente obligatorio utilizar la contratación electrónica**. En la práctica, esto significa que:

- A más tardar en marzo de 2016 serán obligatorios tanto la notificación electrónica (publicación electrónica de los anuncios de licitación) como el acceso electrónico a la documentación.
- A más tardar en marzo de 2017 será obligatorio presentar las ofertas por vía electrónica para las centrales de compras (compradores públicos que actúan en nombre de otros compradores públicos).
- A más tardar en septiembre de 2018 será obligatorio para todos los compradores públicos presentar sus ofertas por vía electrónica.

#### **La contratación pública electrónica debe estar al alcance de todas las empresas**

Las nuevas directivas indican expresamente que los instrumentos y dispositivos utilizados para comunicarse electrónicamente deben ser no discriminatorios, generalmente disponibles e interoperables. Esto quiere decir que los compradores públicos no deben limitar la capacidad de las empresas de participar en procedimientos de contratación pública. Por ejemplo, un comprador público no puede obligar a una empresa a comprar programas no disponibles generalmente para responder a una convocatoria de licitación.

#### **Firmas electrónicas**

En la contratación pública, las firmas electrónicas pueden utilizarse para certificar que la empresa que envía la oferta es quien dice ser. También se utiliza en muchos casos para proteger contenidos (encriptado).

Las nuevas directivas dejan en manos de los Estados miembros hacer obligatorio o no el uso de firmas electrónicas. Ahora bien, los Estados miembros deben analizar la proporcionalidad de los

distintos requisitos de seguridad que puedan aplicar. Dados los posibles problemas de interoperabilidad, no es obligatorio utilizar firmas electrónicas.

Para ayudar a los compradores públicos a validar las firmas electrónicas emitidas en otros Estados miembros, las nuevas directivas establecen el reconocimiento mutuo de las firmas electrónicas publicadas en una Lista de Confianza. En ella cada Estado miembro publica una lista de firmas electrónicas que considera fiables. Cada Estado miembro debe aceptar las firmas consideradas fiables por los demás.

### **E-Certis**

**E-Certis<sup>1</sup>** es un **sistema *online* gratuito de información** a las empresas y los compradores públicos sobre:

- los distintos *documentos que se exigen* para licitar en otros países
- los *certificados comúnmente exigidos* en los procedimientos de licitación de toda la UE, para poder comprender la información exigida o facilitada y determinar *equivalencias mutuamente aceptables*.

Las nuevas directivas establecen que los Estados miembros deben mantener actualizada toda la información sobre certificados exigidos en sus procedimientos de contratación pública. De este modo, los usuarios pueden tener la seguridad de que al consultar e-Certis siempre acceden a datos correctos y actualizados. Por principio, los compradores públicos deben exigir los tipos de certificados disponibles en e-Certis para no abrumar a las empresas con exigencias de certificados.

### **Sistemas dinámicos de adquisición**

Los sistemas dinámicos de adquisición son sistemas electrónicos que permiten a los compradores públicos consultar grandes bases de datos con posibles proveedores cuya fiabilidad esté demostrada a la hora de ofrecer obras, suministros o servicios comúnmente disponibles. Las nuevas directivas revisan estos sistemas y

- los **simplifican** exhaustivamente.
- Las empresas pueden acceder al sistema **fácilmente y en cualquier momento** dentro de su período de validez.
- El **anuncio** a las empresas de la existencia y finalidad de los distintos sistemas **se publicará permanentemente**.

### **Subastas electrónicas**

El **procedimiento** de subasta electrónica sigue en general las mismas normas que se aplican en la actualidad.

En **determinados procedimientos de contratación pública**, una vez presentadas y estudiadas las propuestas, puede ponerse en marcha una subasta electrónica que permita, sobre todo,

---

<sup>1</sup> <http://ec.europa.eu/markt/ecertis/login.do?selectedLanguage=en>

determinar el **precio final a pagar** por los productos, obras o servicios (por lo general normalizados).

### **Catálogos electrónicos**

El catálogo electrónico es un **instrumento de contratación electrónica completamente nuevo** que se pone a disposición de los compradores públicos y las empresas. El catálogo electrónico permite a las empresas enviar sus ofertas en un formato estructurado. El sistema de contratación electrónica del comprador puede **evaluarlas automáticamente**, lo que además de ser un ahorro permite una mayor eficiencia.